



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cáceres, don Telesforo Díaz Muñoz, José Herrera Quiroga Vega, Juan Guillén Moreno, Santiago Sánchez Mora, José Cuesta Moreno, Cecilio Trejo Mateos, Jesús Ambrona Guerrero, Cayetano Franco Congregado, Antonio Rodríguez Costumero, Jacinto Herrero Hurtado, Antonio Canales González, Pablo Valiente Paredes, Juan Antonio Sanguino Vaquero, Pedro Franco Congregado, Antonio Villarroel Villarroel, Ignacio Mateos Guija, Diego Márquez López, Nemesio Jiménez Sanz, Miguel Durán Rubio, Miguel García Polo, José Montes Sevilla, Isaac Morales Donaire, Teodoro Martín Maddeman y Domingo Hedroso Sánchez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Madroñera, don Manuel Moza Labrador, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Monroy, don Manuel Alias Benito y Ruperta Suárez Alonso, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Garrovi las, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El

Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Guadalupe, don Gonzalo Alfageme, José Pastor González y Celestino Martín Póderoso, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre incautación de bienes contra los vecinos de esta capital don Angel Avila Delgado, Gonzalo Fructuoso Tristanchó, Tomás Martín Gil, Virgilio Cordero, Timoteo Criado Díaz, Francisco Moreno Maestre, Felipe Gil Hernández y Luis Alvarez Melero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de esta capital, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 13 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos don José Herrera Quiroga Vega, José Cuesta Moreno, Santiago Sánchez Mora, Telesforo Díaz Muñoz, Juan Guillén Moreno, Julio Durán Pérez, Ignacio Mateos Guija, Cándido Cano Calvo y Antonio Fernández Gómez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos don Luis Martínez Carbajal, Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granada, José Giral Pereira, Rafael Bermudo Ardura,

Victor Berjano Gómez, Teodoro Pascual Cordero, Fulgencio Díez Pastor y Faustino Valentín Torrejón, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de la Comunidad de Egido Nuevo: Don Cándido García Justí, Félix Sánchez González, Eusebio Sánchez Naranjo, Ismael Marcos Sánchez, Crispulo Durán Iglesias, Saturnino Marcos Sánchez, Dionisio Marcos Sánchez, Juan Marcos y Marcos, Miguel Gómez Moreno, Víctor Gómez Márquez, Victorio Gómez Moreno, Felipe Marcos Luengo, Víctor Moreno Bollero, Fermín González Santos, Rufo Díaz Perlas, Santiago Martín Arias, Cipriano Santos del Monte, José Calero Pérez, Emilia González Fernández, Anastasio Marcos González, Jobino Rodríguez Sánchez, Gonzalo del Monte Fernández, Hilario González Rodríguez, Ceferino Sánchez y Sánchez, Florencio Rodríguez Marcos, Cesáreo Nuevo Marcos, Lorenzo Luengo González, Sotera Sánchez y Sánchez, Margarita Marcos, Ignacio Sánchez Amarillas, Galo Moreno Gómez, Lucio Jara Blázquez, Pedro Ruiz Sánchez, Cristina Sánchez Gallego, Teodora Sánchez Martín y Dionisio Ruiz Sánchez; de la Comunidad Fondo: Don Luis Marcos Sánchez, Claudio Sánchez González, Cástor González Sánchez, Emilio Martín Ballesteros, Felipe Marcos Sánchez, Jacinto Sánchez y Sánchez, Julián Blázquez Muñoz, Jacinto Porras Moreno, Lucio Rodríguez Marcos, Marcelino Moreno Bollero, Regino González del Monte, Ricardo González Yuste, Rufino González y González, Silverio González y Rodríguez, Salustiano García González, Serapio Marcos Sánchez, Zoilo Sánchez Gómez y Pedro Encinas Blázquez; Comunidad Buena Vista: Don José Marcos Sánchez, Lorenzo Nuevo Nieto, Pedro Fernández Mirón, Nicolás Parra Jiménez, Eulogio Rodríguez Sánchez, Jacinto Sánchez y Sánchez, Lucio Marcos Sánchez y Emilio Gómez Moreno; Comunidad Dehesa de Abajo: Don Bonifacio Gómez González, Víctor Sánchez Nieto, Germán Gó-

mez Marcos, Ignacio Sánchez Durán, Antonio García Jiménez y Nicolás Martín Sánchez; Comunidad Matarero: Don Galo Sánchez Marcos, Pío Rodríguez Sánchez, Enrique Marcos Sánchez, Modesto Marcos y Marcos, Andrés del Monte Encabo, Andrés Fernández González, Inocencio Corral Jiménez, Juan Sánchez Luengo, Juan Gómez Marcos, viuda de Hilario González Marcos, Paulino Fernández González y José Fernández Machado; Comunidad Cerro Alto: Don Pablo Gómez Marcos Miguel González Sánchez, Ruperto Gómez Luengo, Leoncio Marcos Gómez, Domingo López Nuevo, Valentín Sánchez Villa, Alberto Rodríguez Pino, Victoriana Nuevo Fernández y Danciel Fraile Martín, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1862

El «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 13 de Mayo de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

ORDEN

Unificadas las Milicias combatientes Nacionales en la de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.», todas las fuerzas auxiliares que presten servicio de orden público en pueblos y localidades de retaguardia, quedan afectas a la Milicia Nacional, dependiendo de los Jefes Militares provinciales de la misma, quedando en vigor, respecto a ellas, cuanto se ordenaba en el Decreto número ciento doce.

En Salamanca a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

1872

Delegación de Hacienda

ROBLEDILLO DE LA VERA

Por medio del presente se hace saber que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, en la

Secretaría de dicho Ayuntamiento, el Repartimiento confeccionado para cubrir el déficit en el Presupuesto Municipal del año 1935. Dicho documento puede ser revisado por cuantas personas lo tengan por conveniente, pudiendo interponer contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, las cuales podrán presentarse durante mencionados quince días y los tres posteriores siguientes.

Asimismo se notifica a los hacendados forasteros que luego se mencionarán, las cuotas que a cada uno les ha correspondido satisfacer en mencionado reparto.

RELACION

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas que les corresponde

Doña Aparicio González, Rosa, vecina de Aldeanueva de la Vera, 1'87 pesetas.

Ballero Casado, Angel, de idem, 2'14.

Breña, Ramón, de idem, 2'98.

Casado Gilarte, Bruno, de idem, 1'88.

García, Rosa, idem, 5'63.

Rebate González, Juan, idem, 4'54.

Vera Martín, Francisco, de idem, 8'55.

Béjar Miranda, Amador, de Badajoz, 5'13.

Carcía Castaño, Enrique, de París (Francia), 0'37.

García Castaño, Francisco, de idem, 0'08.

Martín Correas, Celestino, de idem, 0'08.

Rodríguez Jarandilla, Felipe, de idem, 0'15.

Vera Timón, Florentino, de idem, 0'19.

Sánchez Parrales, Marciano, de Jaraiz de la Vera, 3'91.

Borja Castaño, Angel, de Jarandilla, 32'77.

Borja Castaño, Esperanza, de idem, 24,39.

Garrido Cano, Ignacio, de idem, 0'46.

Garrido Rodríguez, Francisco, de idem, 24'61.

Hernández Correas, Juan, de idem, 0'55.

Herrero, María, de idem, 0'41.

Martín Gómez, Rafael, de idem, 0'02.

Miranda López, Florencio, de idem, 2'56.

Montero González, Eusebia, de idem, 2'94.

Morales Rodríguez, Santiago, de idem, 26'03.

Muñoz Gilarte, José, de idem, 0'34.

Pavón Luis, Agustín, de idem, 0'42.

Sánchez Trejo, Marcial, de idem, 4'88.

Solís Gil, Julio, de idem, 12'55.

Toré Cañada, Gumersindo, de idem, 0'02.

Zabala Montero, Timoteo, de idem, 7'05.

Acevedo Martín, Fernández, de Losar de la Vera, 2'57.

Antón Martín, Pedro, de idem, 3'08.

Borja García, Manuel, de idem, 2'85.

Cañada Vera, Agustina, de idem, 6'33.

Cañada Sánchez, Ignacio, de idem, 0'13.

Castaño Florida, Manuel, (herederos), de idem, 0'14.

Correas Peña, Santiago, de idem, 0'09.

Díaz Casco, Tomás, de idem, 0'19.

García Antón, Agustina, de idem, 0'92.

García Borreguero, Manuel, de idem, 0'88.

Lucía Bravo, Francisco, de idem, 2'13.

Martín Antón, Daniel, de idem, 11'49.

Martín García, Lucas, de idem, 1'93.

Martín Herrero, Antonio, de idem, 1'23.

Martín Rubio, Pablo, de idem, 0'57.

Martín Vera, Julián, de idem, 2'52.

Melchor, Matías, de Losar de la Vera, 0'51.

Naharro, Manuel (herederos de), de idem, 0'27.

Naranjo, Anacleto, de idem, 0'37.

Naranjo Pérez, José, de idem, 0'11.

Núñez Cañada, Agustina, de idem, 3'70.

Ortega de la Breña, Francisco, de idem, 0'71.

Ortega de la Breña, María, de idem, 4'37.

Paniagua, Sebastián, de idem, 2'75.

Rodríguez, Nicomedes, (viuda de), de idem, 0'33.

Vera Juan, (viuda de), de idem, 0'21.

Vera Antón, José, de idem, 14'31.

Vera Martín, José, de idem, 9'43.

Vera Martín, Lucas, de idem, 8'54.

Vizcaído García, Agustín, de idem, 2'55.

Vizcaino García, Antonio, de idem, 0'96.

Zabala Vera, Manuel, de idem, 2'10.

Borja Castaño, José, de Madrid, 0'63.

Castaño Miranda, José, de idem, 0'02.

Cáceres, 13 de Mayo de 1937.—El Comisionado de Hacienda, Pedro Quesada.

1863

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Cáceres y se fijará por espacio de diez días, en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de esta ciudad y de Oliva de Plasencia, se hace saber que en la mañana de hoy y en la Garganta de la Oliva y debajo del puente que existe sobre la misma en el kilómetro 3, hectómetro 3, del camino vecinal de Oliva de Plasencia en término de este pueblo, han sido hallados dos cadáveres que se encontraban enterrados en completo estado de descomposición y que por ese estado solamente pudieron ser extraídos en trozos sin poder distinguirse su fisonomía, habiéndose apreciado que uno de ellos tenía una corona de oro en un incisivo superior, y en los trozos de ropas que se extrajeron, se apreció que vestía traje al parecer color castaño, camisa blanca con botones negros, calzoncillos al parecer de punto, con iniciales J. P., enlazadas y bordadas en encarnado, ligas negras, un braguero inguinal izquierdo y zapatos negros finos, y el otro vestía con mono azul y cinturón de la misma tela, alpar-

gatas blancas y camisa blanca con rayas verticales, cuya muerte según opinión del señor Médico forense databa de siete a ocho meses.

Al propio tiempo hago saber a cuantas personas puedan facilitar algún dato que sirva para identificar los cadáveres anteriormente expresados y para esclarecer las causas que motivaron la muerte de los mismos y quienes los enterraron, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo comparecer asimismo las personas que se crean perjudicadas por la muerte de expresados individuos, con el fin de enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, así acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de este año.

Dado en Plasencia a 10 de Mayo de 1967.—Celso Hernández.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

1854

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Por el presente se instruye de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes sean los parientes con derecho a suceder abintestato de Práxedes Larrea, conocida por Lola Palacios, la que falleció en el Bar denominado «Capricho», de esta villa, el día cuatro del pasado mes de Febrero, a consecuencia de un disparo de arma de fuego, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo con el número tres del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos la noche del veinticinco al veintiséis de Abril último, de la finca denominada Caballería del Alesnar, del término de Conquista de la Sierra, de la propiedad de los vecinos de Ibañerando, Francisco Redondo Felipe y José Martínez Mena, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 11 del presente año instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, P. H., Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Un burro capón, de doce años de edad, un metro y veinte centímetros de alzada, pelo rucio, asegurado en «La Mundial», con las iniciales en la nalga izquierda letra P y número 2.

Otro burro capón, de siete años

de edad, de un metro veinticinco centímetros de alzada, pelo rucio, asegurado en la misma Compañía, con las iniciales en la nalga izquierda letra P. número 2.

1860

Alcaldías

TORREQUEMADA

Repartimiento de utilidades

Terminado el Repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse tanto por los vecinos como por los forasteros en él contenidos, las reclamaciones pertinentes, fundándolas en hechos precisos, concretos y determinados.

Torrequemada, 10 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Miguel Arroyo Holgado.

1837

HUELAGA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda del mismo, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Huelaga, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Emiliano Valle.

1855

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio administrativo, interpuesta en esta Alcaldía por don Epifanio Paniagua García, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del mismo, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión Contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, equivalente al 1 por 100 de los derechos que le corresponden como tal arrendatario de referidos pesas y medidas por la fabricación de carbones y leñas que ha efectuado dicho señor Arellano en la dehesa de Las Lomas, de este término municipal en el pasado año de 1936; el señor Alcalde de esta villa don Manuel Gómez Alonso, por providencia fecha 5 de los corrientes se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de dicha vista, el día 31 del mes actual y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta villa, mandando se cite en legal forma al denunciante y denunciado, más como quiera que éste se ignore su paradero, se le cita por medio de la presente cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL, de dicho día y hora, con apercibimiento, que de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Talayuela, 11 de Mayo de 1937.—El Secretario, Miguel Corisco.

1857